ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación.
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Dirección Seccional Choco.
CIUDAD Y FECHA	Medellín, 20 de febrero de 2024.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, que debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere para su funcionamiento proteger los bienes y activos pertenecientes al Instituto, es por ello, y en razón a que en la Dirección Seccional Choco se cuenta actualmente con un (1) vehículo para ser utilizado en las labores diarias, no se cuenta actualmente con una con una sede propia, ni mucho menos con un sitio de parqueo para guardar el vehículo en las horas de la noche, fines de semana y días festivos; en consecuencia con lo anterior es que el Instituto requiere llevar a cabo el proceso contractual, para contratar la prestación del servicio de parqueadero para el vehículo adscrito a la Dirección Seccional Chocó del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que actualmente presta su servicio tanto a la parte misional como administrativa del mismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa para dar arrendar el espacio de parqueo del vehículo de la seccional Choco en el municipio de Quibdó, conforme a lo establecido el literal i), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el Instituto luego de solicitar varias cotizaciones dentro del ámbito de referencia, solo encontró un posible oferente, por lo que se recibió propuesta por parte del señor **LEONEL DE JESUS RESTREPO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **Nro 3.418.892 y** representante legal de **PARQUEADERO DON LEO RB identificado con NIT 3418892-1**, tal como consta en el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Choco; las cuales fueron analizadas por la Coordinación Regional Administrativa y Financiero, por delegación del Ordenador de Gasto, determinando que la propuesta presentada por el señor **LEONEL DE JESUS RESTREPO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **Nro 3.418.892 y** representante legal de **PARQUEADERO DON LEO RB identificado con NIT 3418892-1**, cumplía con toda la documentación jurídica solicitada por la entidad, así mismo cumplía con la experiencia requerida para el manejo de este tipo de contratos, además de ser su propuesta beneficiosa y favorable en términos económicos para el Instituto.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: "- ALQUILER PARA PARQUEO DE VEHICULO SECCIONAL CHOCO - REGIONAL NOROCCIDENTE".

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN: Alquiler del espacio de parqueo para el vehículo oficial destinado a la Seccional

Choco del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Regional Noroccidente, ubicada en CARRERA 6 Nr. 43 – 82 barrio Huatango del Municipio de Quibdó.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD TOTAL
1	Prestación del servicio mensual de alquiler de celda para parqueo del vehículo automotor de placa OCJ- 983, marca CHEVROLET D'MAX, adscrito a la Dirección Seccional Choco- Quibdó.	MESES	10

2.2.2. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

- Las bahías del parqueadero deben de ser cubiertas
- El lugar donde se prestará el servicio de parqueo debe contar con servicio las 24 horas, de lunes a domingo.
- El parqueadero debe estar cerca de la instalación de la Dirección Seccional Choco del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses ubicada en la calle 25 N.6-08, Barrio Pan de Yuca -Antiguo Edificio del Das.
- Debe encontrase en un lugar cerrado que brinde todas las condiciones de seguridad
- Se debe garantizar siempre el espacio físico de parqueo para los vehículos
- Debe tener un control de acceso de los vehículos del Instituto
- Debe contar con dotación de extintores ubicados de acuerdo a las normas vigentes, en caso de cualquier emergencia
- Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

2.3 OBLIGACIONES:

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ARRENDADOR).

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada y en la presente invitación.
- El **ARRENDADOR** debe suministrar toda la mano de obra, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de aseo y limpieza del parqueadero.
- Las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento y prestación del servicio, serán por cuenta del arrendador, sin que el Instituto tenga que asumir ningún consto relacionadas con las mismas.
- En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble cuando este lo requiera para garantizar la ejecución del contrato.
- Garantizar la vigilancia del lugar las 24 horas.
- Responder por los daños que le pueda causar al Instituto por negligencia de las obligaciones pactadas.
- Cumplir con el horario establecido para la atención pactada en el presente contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por escrito por parte del Instituto, a través del supervisor del contrato.

- Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en la cláusula correspondiente, así como mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las demás establecidas en la Ley 1150 de 2007.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la prestación de los servicios o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Responder por el pago de los tributos (impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros.
- Atender los requerimientos efectuados por el control y vigilancia.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado del control y vigilancia del contrato.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre contratista y el Instituto.
- Suministra a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades (vigilancia y aseo)
- Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos propios o de la empresa, para lo cual deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades objeto del contrato.
- Responder por los daños causados al vehículo mientras se encuentra en custodia del parqueadero.
- Además de lo aquí estipulado, el contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales lealmente ratificados por Colombia, según lo establece la Construcción Política de Colombia y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran derechos de los niños.

2.3.2. DEL INSTITUTO (ARRENDATARIO)

- A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
- Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones del **ARRENDADOR** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.

- Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, logísticas, humanas y financieras existentes.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
- Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

2.4. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SITIO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: El sitio de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será en la ciudad de Quibdó en la CARRERA 6 Nr. 43 – 82 BARRIO HUATANGO

2.5. MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora e incumplimiento en la prestación del servicio objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**, habrá lugar al reconocimiento del diez por ciento (10%) de multa sobre el valor total del contrato, por cada día de retraso hasta cuando cese la mora; para el efecto de dicho reconocimiento podrá hacerlo de manera voluntaria el **CONTRATISTA** ò la Entidad de forma unilateral, previo cumplimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta multa no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de ninguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

2.6. INDEMNIDAD.

EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2.7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad administrativa o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el **INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** una pena pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual deberá pagar incondicionalmente, y sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y con las acciones a que haya lugar, cuando el perjuicio causado al **INSTITUTO** resulte mayor .

PARÁGRAFO PRIMERO: La cifra resultante por este concepto se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el **INSTITUTO** se reserva el derecho de reclamar del contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese causado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para hacer los descuentos correspondientes a que hubiera lugar por este concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: *"Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

El señor **LEONEL DE JESUS RESTREPO BUSTAMANTE** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **Nro 3.418.892 y** representante legal de **PARQUEADERO DON LEO RB** identificado con **NIT 3418892-1**, ha suscrito contratos con objetos iguales o similares a los de la presente contratación, los cuales se han ejecutado satisfactoriamente, incluso ya ha suscrito anteriormente contratos con la entidad.

2.15. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la(s) siguiente(s) codificaciones:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	F	78000000	78180000	78181700	-	Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos.
2	F	78000000	78180000	78181700	78181703	Servicio de parqueadero de vehículos.
3	F	71000000	71160000	71161200	71161202	Servicios de operaciones de arriendo.

NOTAS: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.16 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

La Experiencia mínima acreditada no aplica para este proceso de contratación.

2.17 DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 01)

2. Documento de identidad.

3. Registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.

4. Formato de información tributaria establecido por la Entidad.

5. Declaración en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le correspondan, durante el mes anterior a su presentación, junto con la planilla de pago del mes anterior a la presentación de la declaración. Si por cualquier motivo no está obligado al pago de aportes a seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

6. Manifestación en donde conste que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), así como las demás señaladas en la Constitución Política y en la Ley; lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la propuesta presentada en la plataforma SECOP II.

7. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales. Verificado por la Entidad.

8. Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente podrá aportarlo o en su defecto, el Instituto consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por dicha entidad. Verificado por la Entidad.

9. El proponente no debe estar en mora por un lapso de 6 meses en el pago de multas, contados desde la fecha de imposición de las mismas, atendiendo lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente podrá aportarlo o en su defecto, el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad, a la fecha del cierre del presente proceso. Verificado por la Entidad.

11. Certificación Actualizada de la Cuenta Bancaría

12. Declaración Juramentada origen lícito de los recursos.

13. Carta de Compromiso anticorrupción

***NOTA 1**: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral "10.2 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: *El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro delplazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducciónsimple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.*

2.18 OTRAS CONSIDERACIONES

2.18.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Arrendamiento de bien inmueble.

2.18.2 **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, desde la expedición del Registro Presupuestal.

2.18.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de Ejecución del arrendamiento a contratar se desarrollará en el inmueble ubicado en la CARRERA 6 Nr. 43 – 82 BARRIO HUATANGO de la ciudad de Quibdó-Choco.

2.18.4 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del **Coordinador del GRADF de la Dirección Regional Noroccidente, con apoyo de la Directora Seccional Choco** o quien haga sus veces en la seccional, quienes velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Procedimiento DG-A-P- 114-AX-005 Anexo "SUPERVISION E INTERVENTORIA" Versión Vigente

EL COORDINADOR DEL GRADF o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma **SECOP II**, el acta final de recibo a

satisfacción para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

En virtud del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el anexo de supervisión e interventoría: DG-A-P-114-AX-005, los supervisores velarán porque el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato. Igualmente serán quienes viabilicen los actos que se deban expedir dentrode la ejecución del mismo, como prórrogas, adiciones y otras.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa, y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamente y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso.

El marco legal del presente proceso de Contratación Directa y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, Ley 816 de 2003, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y loestablecido en la invitación a presentar propuesta.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por el proponente o arrendador. En caso de contradicciones entre la propuesta y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

En los términos del literal i), del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de contratación directa en razón a que se trata de un arrendamiento de un bien inmueble. y del artículo 2.2.1.2.1.4.11, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la modalidad de contratación se encuentra previstapara aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, se puede adelantar procesos de contratación directa para garantizar la eficienciade la gestión contractual.

Como quiera que el objeto contractual versa sobre el arrendamiento de un inmueble, la selección del contratista se realizará a través de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en las normas indicadas en precedencia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El valor que el contratista debe cancelar a la entidad a título de canon de arrendamiento del inmueble es por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.096.000)** de los cuales se pagara **TRESCIENTOS NUEVE MIL SESCIENTOS PESOS ($ 309.600) MENSUALES,** todo esto estipulado en el CDP 47724 proveniente del presupuesto de Funcionamiento.

5. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓNDEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	*Específico*	Externo	Contratación	Operacionales	Inconvenientes para disponer delinmueble en los términos y condiciones estipuladas.	Traumatismo en la prestación del servicio del instituto, y demora en la ejecución contractual.	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100%	El contratista debe tomar medidas necesarias que garanticen el cumplimientode la entrega del inmueble según lo pactado.

2	*Especifico*	Externo	Ejecución	Jurídico	No se firma el contrato de manera oportuna.	Retraso en los tramites presupuestales	1	2	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	Comunicarse con el contratista e informarle lasconsecuencias que puede conllevar la no firma del contrato.
3	*Especifico*	Externo	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento delas obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite porposible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa.	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	Establecer comunicación continua y asertiva con el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones recordando las implicaciones legales en caso de incumplimiento.
4	*General*	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la legislación tributaria.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato y desarrollo del mismo.	1	2	2	4	5	Riesgo Medio		100%	El contratista cubrirá los costos ocasionales por la variación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión omodificación y en generalcualquier evento que modifique las condicionestributarias, desde el iniciohasta la terminación del contrato.

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de controles; tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento las obligaciones pactadas, revisión de los documentos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual y la designación de supervisores para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente, el contratista se compromete a gestionar todas las actividades necesarias que prevengan la materialización de los riesgos a su cargo y que de ocurrir hará todo lo posible por mitigar sus consecuencias

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	40	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del Servicio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, acápite D "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?", página 9, dispone: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado*."; en consecuencia, en el presente proceso no se requiere realizar dicha indicación.

Atentamente,

JUAN EDUARDO HARRY BURITICA.
Profesional Especializado- Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

JUAN PABLO MADRID CALLE.
Profesional Universitario- Abogado
Oficina Compras y Contratación

Proyectó: Juan Pablo Madrid Calle - Profesional Universitario- Abogado Oficina de Compras y Contratación.
Revisó: Juan Pablo Madrid Calle - Profesional Universitario- Abogado Oficina de Compras y Contratación.
Juan Eduardo Harry Buritica- - Profesional Especializado- Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero
Aprobó: Juan Eduardo Harry Buritica - - Profesional Especializado- Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero